



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N°517-2022-U.E-H-II-2-T



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 03 de junio del 2022

**VISTO:** El Informe N° 001-2022-OEC/U.E-H-II-2-T-SIE03, del Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC y el Informe Legal N°94-2022-U.E-H-II-2-T/OAL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19/05/2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, convocó mediante el SEACE el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2022-OEC/UEII2T-Primera, cuyo objeto es realizar la “ADQUISICION DE 331 UNIDADES DE SACOS DE ARROZ X 50 KILOS CADA UNO PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DE LA UNIDAD EJECUTORA N°404-HOSPITAL II-2 TARAPOTO, POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES”.

Que, con fecha 30/05/2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones, llevo a cargo la calificación de ofertas, contándose para ello con la Certificación Presupuestal N°961, por el monto de s/ 47,475.00, para la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2022-OEC/UEII2T – Primera Convocatoria cuyo objeto es la adquisición de 331 sacos de arroz por 50 kg y SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°03-2022-OEC/UEII2T – Primera Convocatoria cuyo objeto es la compra de 211 sacos de azúcar por 50 kg, correspondiendo de esta certificación presupuestal para la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°03-2022-OEC/UEII2T, solo el monto de 22,385.00, el mismo que fue determinado según indagación de mercado realizado por el área de logística.

De la revisión de los documentos se tiene que los dos postores detallados en el reporte de Resultados del Periodo de Lances Subasta Inversa Electrónica N°-SIE-3-2022-OEC/UE-HII2-T-1, cumplen con los requisitos solicitados en las bases, en donde se puede apreciar que la oferta de mayor valor es la de s/46,631.00 (Cuarenta y seis mil seiscientos treinta y uno y 00/100 soles); en caso de subasta inversa electrónica se establece que para que no se declare desierto este tipo de proceso se debe contar con un mínimo de dos ofertas validas en tal sentido, el Órgano encargado de las Contrataciones gestionó la ampliación de presupuesto basados en el mayor valor ofertado ya si se tomara como referencia de la oferta de menor valor se tendría que rechazar la oferta por no contar con presupuesto lo que implicaría a pesar de contar con ampliación presupuestal para el postor con oferta de menor valor, se tendría que rechazar las demás ofertas y por ende declarar desierto el proceso.

Que, sin embargo, de las evaluación realizada se desprende que las dos ofertas cumplen con las especificación técnicas solicitadas por el área usuaria, sin embargo ambas superan el valor estimado de la contratación, motivo por el cual que se pueda rechazar las ofertas, siempre que el trámite ante la Entidad de solicitud de ampliación presupuestal y aprobación del titular de la Entidad o reducción de oferta por parte de los postores, así lo determine, por eso es pertinente iniciar con las gestiones indicadas y perseguir con las etapas pendientes del presente proceso.

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en relación al mecanismo de rechazo de ofertas establece lo siguiente: “(...) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener (...).









## RESOLUCIÓN DIRECTORAL


Tarapoto, 03 de junio del 2022




Que, aunado a ello el número 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere valida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad".




Que, a efectos de otorgar la buena pro a una oferta que supera el valor referencial, pero que se encuentra dentro del margen previsto en el artículo 28 de la Ley en el caso de bienes el órgano a cargo del procedimiento de selección podrá otorgar la buena pro siempre que se cumplan dos supuestos: (i) que la Entidad cuente con la certificación de crédito presupuestario para cubrir dicha contratación la misma que debe ser otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y (ii) que dicha oferta económica sea aprobada por el Titular de la Entidad;



Que, bajo ese marco normativo, a través del Informe N°01-2022-OEC/U.E-H-II-2-T-SIE03, el Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la aprobación de crédito presupuestario para la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°03-2022-OEC/UEI12T-Primera Convocatoria, cuyo objeto es realizar la adquisición de 211 sacos de azúcar por 50kg, de la cual se evidencio que se cuenta con disponibilidad presupuestal para tal efecto, por lo que concluye que resultaría procedente; en virtud de lo establecido en el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento.



Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de visto, concluye que la solicitud formulada por el Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, a cargo de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°03-2022-OEC/UEI12T-Primera Convocatoria, cuyo objeto es realizar la adquisición de 211 sacos de azúcar por 50kg, cumple con lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en ese sentido en virtud a la normativa legal vigente, así como a lo requerido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, resulta pertinente emitir dispositivo legal a través del cual autorice la asignación de mayores recursos por la suma de s/ 5,461.00 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis y 00/100 soles) para el periodo de junio a diciembre del año 2022, y ampliación de previsión presupuestal por el monto de S/285.00 (Doscientos Ochenta y cinco y 00/100 soles), para el periodo de enero a mayo del 2023, para la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°03-2022-OEC/UEI12T-Primera Convocatoria.

Que, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Directora, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional – Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y:





# San Martín

GOBIERNO REGIONAL

(El pueblo está primero)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 03 de junio del 2022

Con la visación de la Dirección, la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 de Tarapoto;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Órgano Encargado de las Contrataciones, a cargo de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°03-2022-OEC/UEII2T-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la adquisición de 211 sacos de azúcar por 50 kg, para que considere válida la ampliación de Crédito Presupuestario por la suma de s/ 5,461.00 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis y 00/100 soles) para el periodo de junio a diciembre del año 2022, y ampliación de previsión presupuestal por el monto de S/285.00 (Doscientos Ochenta y cinco y 00/100 soles), para el periodo de enero a mayo del 2023.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°03-2022-OEC/UEII2T-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la adquisición de 211 sacos de azúcar por 50 kg, a fin que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contrataciones del Estado Vigente.

**TERCERO.- ENCARGAR**; a la Oficina de Comunicaciones e imagen Institucional, disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Hospital.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO  
M.C Jacqueline C. Castañeda Cárdenas  
CMP. 57265 RNA 05465  
DIRECTOR